

**EDICTO No. 0025-2018**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

**HACE SABER:**

Que dentro del expediente **Nº 01157-15** ha proferido Resolución **Nº VCT-002542** de fecha Veintiuno (21) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso. Dentro del Contrato de Concesión No. 01157-15, a favor del señor HUGO ORLANDO PERALTA AMEZQUITA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.521.812 de Sogamoso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso. Dentro del Contrato de Concesión No. 01157-15, a favor del señor RUBÉN ACEVEDO FONSECA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.522.230 de Sogamoso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso, dentro del Contrato de Concesión No. 01157-15, a favor del señor CARLOS SEGISMUNDO DÍAZ SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.516.668 de Sogamoso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** REQUERIR a la señora MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 01157-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución allegue: a) Documento con el cual se acredite que el señor HUGO ORLANDO PERALTA AMEZQUITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.812 de Sogamoso, no se encuentra incurso en sanciones o inhabilidades para contratar con el Estado, b) Documentos que acrediten la capacidad económica del señor HUGO ORLANDO PERALTA AMEZQUITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.812 de Sogamoso según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y e) para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01157-15, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** REQUERIR a la señora MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 01157-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución allegue: a) Documento con el cual se acredite que el señor RUBÉN ACEVEDO FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.230 de Sogamoso, no se encuentra incurso en sanciones o inhabilidades para contratar con el Estado, b) Documentos que acrediten la capacidad económica del señor RUBÉN ACEVEDO FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.230 de Sogamoso según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de

noviembre de 2015 y e) para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 0115715, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** REQUERIR a la señora MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 01157-15 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución allegue: a) Documento con el cual se acredite que el señor CARLOS SEGISMUNDO DÍAZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.516.668 de Sogamoso no se encuentra incurso en sanciones o inhabilidades para contratar con el Estado b) Documentos que acrediten la capacidad económica del señor CARLOS SEGISMUNDO DÍAZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.516.668 de Sogamoso según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y e) para que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01157-15 so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORREGIR en el Registro Minero Nacional el nombre del cotitular del Contrato de Concesión No. 01157-15 de HUGO O PERALTA AMEZQUITA por el de HUGO ORLANDO PERALTA AMEZQUITA, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** CORREGIR en el Registro Minero Nacional el nombre del cotitular del Contrato de Concesión No. 01157-15 de CARLOS DÍAZ SUAREZ por el de CARLOS SEGISMUNDO DÍAZ SUÁREZ, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. 01157-15 al Grupo de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

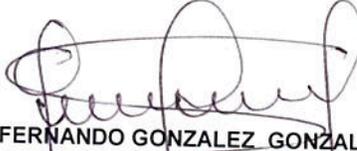
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo séptimo, remítase el expediente No. 01157-15 al Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores HUGO ORLANDO PERALTA AMEZQUITA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.812 de Sogamoso, RUBEN ACEVEDO FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.230 de Sogamoso y CARLOS SEGISMUNDO DÍAZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.516.668 y MERY BERNAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.368.880 de Sogamoso en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 01157-15; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en los artículos cuarto quinto y sexto contra los cuales no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite. Tal y como lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
**EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del quince (15) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diecinueve (19) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



**DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**  
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro  
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

*Proyecto: Claudia Paola Farasica*